TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA CIVIL

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05001 31 03 007 2022 00092 01.
Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandante:	LUIS FELIPE SALAZAR VILLADA.
Demandadas:	NATALIA ANDREA URIBE OSORIO y otra.

Surtido el examen preliminar, en el efecto concedido (DEVOLUTIVO), se ADMITE el recurso de apelación formulado por la parte DEMANDADA, contra la sentencia de primera instancia calendada el cinco (5) de julio dos mil veintitrés (2023), proferida en el referenciado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

En atención al artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ejecutoriado este auto o el que según el caso negara solicitud de pruebas, la recurrente deberá sustentar el recurso dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desierta la alzada.

Si se cumple con la sustentación, de ella se correrá traslado a la parte DEMANDANTE por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre lo mismo.

Notifíquese.

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS
MAGISTRADO